



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003470-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515585915 - 3]

VISTO: El expediente **515585915-1**, en un total de 47 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° 02682-2017-0-1706-JR-LA-05; sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, correspondiente a la administrada: **TEOFILA BALAREZO GASTELO**.

CONSIDERANDO:

Que, con el expediente Judicial N°02682-2017-0-1706-JR-LA-05, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución **N°OCHO** de fecha 15 de julio del 2018, resuelve **DECLARAR FUNDADA** la demanda interpuesta por **TEOFILA BALAREZO GASTELO** contra la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**, la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE** y el **PROCURADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa, en consecuencia: **NULO**: los siguientes actos administrativos: **Oficio N°6652-2016-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OAJ** de fecha 05 de octubre del 2016; Resolución Ficta, al no haber sido resuelto su recurso de apelación de fecha 20 de octubre del 2016 y **ORDENÓ** a la demandada, emita nueva resolución reconociendo a la demandante el pago de la bonificación mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, debiendo descontarse los montos que se hubieran cancelado por dicho concepto, incluyendo el pago de los devengados e intereses legales.

Que, en el mismo expediente judicial, la Tercera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución **N° DOCE** de fecha 17 de abril del 2019, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución **N°OCHO** de fecha 15 de julio del 2018.

Que, mediante el artículo segundo de la **RESOLUCION DIRECTORAL N°002718-2022-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4061894-3]**, de fecha 22 de marzo del 2022, resuelve: en su Artículo Segundo, **RECONOCER y OTORGAR**, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, a favor de la demandante, por el periodo del 01-09-2002 al 30-11-2012 y por el monto total de **S/37,336.47**.

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **VEINTITRES**, de fecha 25 de octubre del 2024, **APRUEBA** el **INFORME PERICIAL AMPLIATORIO N°1264-2024-DRLL-PJ**, de fecha 10 de septiembre del 2024, que **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de **S/32,246.33**, más los intereses legales por la suma de **S/4,526.27** y por el monto total de **S/36,772.60**, por el periodo del 01 de diciembre del 2012 al 30 de junio del 2024, a favor de la demandante; **REQUIRIENDO** a la entidad demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, con **OFICIO N° 000036-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515585915-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **TEOFILA BALAREZO GASTELO**.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000057-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CREY [515585915-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003470-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515585915 - 3]

resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a la Resolución Judicial N°VEINTITRES de fecha 25 de octubre del 2024, dictada por el Órgano Jurisdiccional a favor de: **TEOFILA BALAREZO GASTELO**, sobre el reconocimiento y pago de devengados e intereses legales de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al treinta por ciento de sus Remuneraciones o Pensiones Totales o Íntegras, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los **DEVENGADOS E INTERESES LEGALES** descritos en el párrafo precedentes por el período comprendido del 01-12-2012 al 30-06-2024, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXP. JUD.	%	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO	INTERESES LEGALES	TOTAL
1	16651872	BALAREZO GASTELO TEOFILA	02682-2017-0-1706-JR-LA-05	30	DIC 2012 AL JUN-2024	S/ 32,246.33	S/ 4,526.27	S/ 36,772.60

ARTICULO TERCERO.- INCORPORAR, la deuda indicada en el artículo precedente, a la Resolución Directoral N°002718-2022-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4061894-3] de fecha 22 de marzo del 2022.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER: Que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS; los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER: Que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura. Asimismo, realice la actualización de la deuda ante el Ministerio de Economía y Finanzas, toda vez que la demandante, se encuentra registrada con el código N°856059.

ARTICULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003470-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515585915 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 25/04/2025 - 08:45:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
21-04-2025 / 12:57:21
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
21-04-2025 / 14:23:50
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
22-04-2025 / 10:52:56
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
21-04-2025 / 14:07:11